



**MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

**CERTIFICA:**

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**I.- PARTE DECISORIA**

**3. Área de Secretaría.**  
**Referencia: 458E/2022.**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

Visto el expediente 458E/2022, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1.** Mediante providencia de fecha 18 de enero de 2021, se inicia el expediente de contratación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante, PMUS). Mediante resolución de 2 de agosto de 2022 n.º 2022/2556 se adjudica la redacción a la mercantil DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A, quién presenta dicho proyecto el 2 de marzo de 2023, aprobándose inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno el 30 de marzo de 2023.

**2.** Con fecha 14 de marzo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio por plazo de 30 días para alegaciones y reclamaciones, presentándose dos alegaciones en dicho período: Con fecha 19/04/23, y registro de entrada n.º 19.783, por la entidad Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad y con fecha 05/05/23, y registro de entrada n.º 22.768, por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.

**3.** Por el Técnico se emite informe con fecha 20 de junio de 2023, acerca de la aceptación o denegación de las alegaciones presentadas por ambas entidades con el siguiente resumen:

| Organismo | Documentación                     | Alegación   | Propuesta técnica |
|-----------|-----------------------------------|---|-------------------|
| APROSER   | 1.3 Documento Fase II: Propuestas | Incorporación de excepciones a la circulación de vehículos de seguridad pública y privada en la ordenanza y proyecto de ZBE.  | Acceptada         |
|           |                                   | Recoger una referencia expresa en la normativa de planeamiento y/o normativa de movilidad, a las excepciones vinculadas a la actividad o motivo del acceso a "los servicios prestados por las empresas de seguridad privada". | Acceptada         |

|  |                                   |  |           |
|--|-----------------------------------|--|-----------|
| CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y | Marco general                     | Incorporación al documento del proyecto subvencionado de la imagen corporativa del Gobierno de Canarias. | Acceptada |
|  | 1.2 Documento Fase I: Diagnóstico | Mención a la vulnerabilidad de las infraestructuras por efecto del cambio                                | Acceptada |

|                                   |                                   |  |                           |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------------|
| VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS | 1.3 Documento Fase II: Propuestas | climático.   |                           |
|                                   |                                   | Itinerarios seguros en modos no motorizados a centros sanitarios   | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Determinaciones relativas a los itinerarios peatonales no preferentes.   | <b>Ya estaba incluida</b> |
|                                   |                                   | Mayor concreción respecto a los detalles de la línea circular propuesta  | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Adaptación de los servicios de transporte a la demanda a la legislación canaria                                      | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Paradas con prioridad de actuación y las propuestas de infraestructuras necesarias                                   | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Eliminación de la propuesta del Tren del Sur   | <b>Denegada</b>           |
|                                   |                                   | Eliminación de la propuesta de mejora de la accesibilidad de la TF-1   | <b>Denegada</b>           |
|                                   |                                   | Eliminación de la propuesta de construcción de la ronda de San Isidro  | <b>Denegada</b>           |
|                                   |                                   | Estimar gratuidad de la ZER para vehículos 0 emisiones según LCTECC  | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Resolución de los conflictos en usos de suelo sobre terrenos en los que se planifican los aparcamientos disuasorios. | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Mayor nivel de concreción en la futura regulación de vehículos pesados   | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Introducción de directrices concretas para la creación de la Zona de Bajas Emisiones                                 | <b>Denegada</b>           |
|                                   |                                   | Inclusión de la perspectiva urbanística en la planificación, adicionalmente a la ordenación territorial.             | <b>Aceptada</b>           |
|                                   |                                   | Introducción de indicadores de seguimiento   | <b>Aceptada</b>           |

4.- Con fecha 17 de julio de 2023, se emite informe jurídico con propuesta de resolución de aprobación definitiva del documento, una vez incorporadas las alegaciones admitidas.

5.- La Comisión Informativa del Área de Deportes, Juventud y Movilidad Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, ha emitido dictamen de conformidad.

6.- La Junta de Portavoces, en sesión de 24 de julio de 2023, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible (en adelante LES).

**SEGUNDA.- Competencia municipal.**

El artículo 25 de la LRBRL atribuye a los municipios que, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencias, puedan promover cuantas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo apartado 2.g), el municipio ejerce como competencia propia en materia de *“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano”*.

Asimismo en su calidad de Administración pública de carácter territorial le corresponde,

dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) de la LRBRL).

**TERCERA.-** Considerando que el artículo 101.1 de la LES define los planes de movilidad sostenible como:

*“1. Los Planes Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible”.*

**CUARTA.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 102 de la LES: *“A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales, incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible”.*

**QUINTA.-** Por otro lado, considerando que, en lo que al procedimiento formal de aprobación de los PMUS se refiere, únicamente se establece en el artículo 101.5 de la LES una exigencia:

*“5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.”*

En cuanto a este extremo, durante la elaboración del PMUS del municipio de Granadilla de Abona se han llevado a cabo encuestas ciudadanas y escolares, con el objetivo de incluir la participación ciudadana durante su redacción.

**SEXTA.-** La normativa estatal no establece ningún procedimiento específico para la aprobación de estos planes, por lo que se entiende que será de aplicación, por asimilación, el procedimiento establecido para las ordenanzas generales en el artículo 49 de la LRBRL, es decir:

- “a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la competencia y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, le corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos y ordenanzas.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (..).

Sometido el asunto a votación, resulta:

| <b>PERSONA</b>                       | <b>PARTIDO</b> | <b>VOTACIÓN</b> |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|
| Jennifer Miranda Barrera             | PSOE           | Sí              |
| Oscar David Delgado Melo             | PSOE           | Sí              |
| Carolina Marcia Bethencourt Gonzalez | PSOE           | Sí              |
| Maria Luz Fernandez Martin           | PSOE           | Sí              |
| Jose Adan Garcia Casañas             | PSOE           | Sí              |
| Jose Francisco Socas Diaz            | PSOE           | Sí              |
| Carmen Dolores Rodriguez De Vera     | PSOE           | Sí              |
| Ignacio Carmelo Mendoza Morales      | PSOE           | Sí              |
| Angela M. Villalba Luis              | PSOE           | Sí              |
| Cain Franco Gomez                    | PSOE           | Sí              |
| Celia Navil Trujillo Cano            | PSOE           | Sí              |
| Jose Domingo Regalado Gonzalez       | CCa            | Sí              |
| Maria De La O Gaspar Gonzalez        | CCa            | Sí              |
| Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez  | CCa            | Sí              |
| M. Concepcion Cabrera Venero         | CCa            | Sí              |
| Marcos Jose Gonzalez Alonso          | CCa            | Sí              |
| Eudita Mendoza Navarro               | CCa            | Sí              |
| Ruben Garcia Casañas                 | CCa            | Sí              |
| Raquel Morales Izquierdo             | CCa            | Sí              |
| Carlos Abismael Diaz Barreto         | CCa            | Sí              |
| Ramon Fredi Oramas Chavez            | CCa            | Sí              |
| Marcos Antonio Rodriguez Santana     | MIXTO<br>(PP)  | Sí              |
| Maria Bianca Cerban Hernandez        | MIXTO<br>(PP)  | Sí              |
| Jose Gregorio Sanabria Gonzalez      | MIXTO<br>(VOX) | Sí              |
| Adaisy Arias Perez                   | MIXTO<br>(VOX) | Sí              |

Por todo ello el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter definitivo, una vez incorporadas las alegaciones admitidas, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Granadilla de Abona, elaborado por la mercantil DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., y que se encuentra incorporado al expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº